

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: GUSTAVO CHANG NIETO
DEMANDADO: D & D DISEÑO Y DECORACIONESS.A.S., STILOS DECORACIONESS.A.S., DECORACIONES DEL CARIBE LIMITADA DISUELTA Y EN SU LIQUIDACIÓN, DOMINGO TORRENTE LLERENA, HEREDEROS DETERMINADOS, JORGE ENRIQUE, JUAN CARLOS, EDUARDO ALBERTO, MARGARITA ROSA Y MARTHA CECILIA TORRENTE ARMENTA, HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARGARITA ALICIA ARMENTA DE TORRENTE (Q.E.P.D.).
Rad. 2023.00115.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso, verbal, informándole que el abogado JAVIER EDUARDO TRILLOS MUÑOZ presentó escrito de nulidad por indebida notificación, actuando en representación de MARGARITA ROSA TORRENTE ARMENTA. Provea

Santa Marta, 28 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el poder allegado por el abogado JAVIER EDUARDO TRILLOS MUÑOZ, cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 74 inciso 3 y 251 del CGP, por ser un poder otorgado en el exterior, es pertinente reconocerle personería para actuar en representación de MARGARITA ROSA TORRENTE ARMENTA.

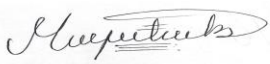
Del escrito de nulidad presentado por la abogada JAVIER EDUARDO TRILLOS MUÑOZ, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el art. 134 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 74 de fecha 01 de
septiembre de 2023 se notificará el auto
anterior.

Santa Marta,



Secretaria,
Margarita Lopez Vides.

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c49fc5380f6d9c46592a3479b44f5da2078c5d27e43b4d374aadd1a0746b81**

Documento generado en 31/08/2023 12:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>